

Valderrobres

5

de plaza carta 9 104
mensaje falso
re recibes falso

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

5979/8

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

104

S / S

Expediente núm. 2390
contra Rafael Masías Ibáñez

de Becelte (Zeruel)

Juez Instructor Provincial de Zeruel

Se inició el expediente en 30 de Octubrie de 1940

Fallado en 30 de Septiembre de 1941

Remitido para ejecucion al Juez Civil en _____ de _____ de 19____

Responsabilidades Políticas

Tribunal Regional de Zaragoza

Telégrama Oficial Postal

Zaragoza 4 de *abril* de 1942

EL PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado *Rafael*
Pabes Plañes vecino de *Beceite*
, la sanción que le fué impuesta en el expediente número *2390* ni acogido a los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. el referido expediente con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar recibo.

R. G. Santandreu



ACUERDO.—Zaragoza treinta y uno de Octubre de mil nove-
cientos cuarenta

Señores
G^e Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. RAFAEL PASIES IBÁÑEZ, propietario, vecino de Beceite, solvente económicamente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de TERUEL con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

J. Santandreu

José M^a San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Firma]

Handwritten text in the top right corner, possibly a signature or date, written in cursive script.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL

Núm. 2390

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir
a V. S. I. el expediente núm. 2390
seguido contra D. Rafael
Panis Llanes
instruido por este Juzgado, una vez
concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel 21 de Marzo de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR.

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL



GOBIERNO
DE ARAGON
ZARAGOZA

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza quince de Abril de mil
novecientos cuarenta y uno

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza quince de Abril de mil
novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Handwritten signature]

PROVINCIA — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente

n. que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente

de mil

de

Zaragoza

novecientos cuarenta

de mil

de

PROVINCIA — Zaragoza

novecientos cuarenta

La anterior comunicación, íbase a los autos de su razón, así como el expediente, y pase este al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubricó el Sr. Presidente, de que certifica

R

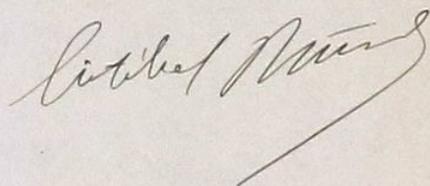
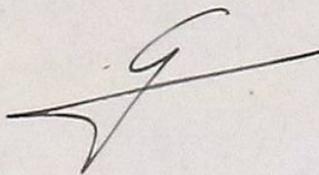
PROVINCIA — Con la misma fecha se envía al Sr. Ponente certifica

A C U E R D O .- Zaragoza veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores
G^s Santandreu
Martin
Guillen

De conformidad con lo preceptuado en el apartado b) del art. 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939, devuélvanse las diligencias al Juez Instructor Provincial de Teruel para que se averigüe si el inculpado se halla sometido a procedimiento ante la Jurisdicción de Guerra y resolución que en su caso, haya recaído en el mismo.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico:



Diligencia.- En el mismo día quedó cumplido lo ordenado, certifico:

...aragoneses veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y uno.
De conformidad con lo prescrito en el apartado b) del art. 25 de la Ley de 9 de febrero de 1939, devuelvo a las diligencias el buen instructor provincial de Teruel para que se averigüe si el inculcado se halla sometido a procedimiento ante la jurisdicción de guerra y resuélvase que en su caso, haya resuelto en el mismo. Lo accesorio los señores expresados al margen y repita el Sr. presidente de que certifica:

A C U R R U O
General
Sr. Gobernador
Sr. Jefe
Sr. Jefe

Diligencia - en el mismo día quedó cumplido lo ordenado. certifica:



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL

Núm. _____

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir
a V. S. I. el expediente núm. 2390
seguido contra D. Rafael
Pérez Bañes
instruido por este Juzgado, una vez
concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel 23 de Mayo de 1947

EL JUEZ INSTRUCTOR,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL.



GOBIERNO
DE ARAGON



Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo a V.S.I. de la orden de proudey y de de los ascensos de D. Rafael Barra exp. num. 2370 como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V.S.I. muchos años
Teruel a 6 de noviembre de 1940
EL JUEZ INSTRUCTO PROVINCIAL

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de



GOBIERNO
DE ARAGON

2370

Com. Honor.

[Faint signature]



GOBIERNO
DE ARAGON



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 2390

Año 1940

Registro entrada núm. 838

CONTRA

Rafael Tamarit Baños

Beccite

Se inició el 6 de Noviembre de 1940

Remitido al Tribunal Regional el 21 de Marzo de 1941.

Ampliación Diligencias
Remitido el 23 - Mayo de 1941

Juez: D. José M.^a de Falgás y de Ciurana.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2390

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,
remito a V. S. testimonio literal de información relativa
a D. ~~RAFAEL BASIS~~ ^PIBÁÑEZ, propie-
tario, vecino de Beceite, solvente

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para
que proceda a instruir con toda actividad el expe-
diente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña,
me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de Octubre de 1940.



R. Guzmán

Sr. Juez Instructor Provincial de TERUEL.



GOBIERNO
DE ARAGON

2

DON JOSÉ M^a. SAN AGUSTÍN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que en poder de este Tribunal obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil del Puesto de Becsite, que entre otros particulares contiene los siguientes:

20 TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.- COMANDANCIA DE TERUEL.- 1^a COMPANIA.- LINEA DE VALDERROBRES.- PUESTO DE BECSITE.- Relación de los vecinos del expresado pueblo de BECSITE, que se hallan comprendidos dentro de la Ley de Responsabilidades Políticas, con expresión de su filiación política, y bienes, que aproximadamente se les reconocen.-

NOMBRES Y APELLIDOS	FILIACION POLITICA	POSICION ECONOMICA
Rafael Pasies Ibáñez	Entusiasta, prestó apoyo (libertad)	Posee bienes en valor de 40.000 ptas.

Becsite 24 de febrero de 1943.- El Comandante del Puesto.- Gonzalo Borrás Gros.- Rubricados.- Hay un sello que dice: Gaa. Civil.- Comda. de Teruel.- Puesto de Becsite.-

Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra Rafael Pasies Ibáñez expido la presente en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta.



José M^a San Agustín

Rafael Pastor Ibáñez Entusiasta, prestó Posse planes en valor de
apoyo (liberado) 40.000 ptas.

Rafael Pastor Ibáñez

ACUERDO.—Zaragoza treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta

Señores
G^o Santandreu
Martin
Fernando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. RAFAEL CASIES IBANEZ, propietario, vecino de Beceite, solvente económicamente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de TERUEL con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico: G^o Santandreu.—José M^o

San Agustín.—Rubricado.



ES COPIA
El Secretario

Jose M^o San Agustín

Providencia

Juez Sr. FALGÁS

En

Tercel seis de Noviembre de mil novecientos cua-

Juez Sr. de Gregorio

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia *Rafael Pines Jhaner*, acútese recibo a la Superioridad; cítese en forma al inculpado con los apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fé.

[Handwritten signature]

Diligencia:

Seguidamente se cumple lo provido: Doy fé.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. Tercel primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta. En esta fecha se une al expediente informes de las distintas autoridades así como Mandamiento remitido por el Juzgado Municipal de declaración de testigos imparciales. Doy fé.

[Handwritten signature]

Otra. En la misma fecha y recibido Oficio del Juzgado en que manifiesta no ha podido citar al expedientado se une al expediente. Doy fé.

[Handwritten signature]

OTRA Tercel doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta. Recibido exhorto del Juzgado Instructor de Alcañiz en que se ha dado al expedientado lectura de los cargos que se le imputan se une al expediente de su razon. Doy fé.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.- Tercel a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta. Encontrándose el expedientado en la prisión de Alcañiz Remítase unido de incoación a los B.O. del Estado y Provincia. Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fé

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo anterior provido. Doy fé.

[Handwritten signature]

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.- Teruel a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta.
Por recibida declaración jurada de bienes del expedientado
Rafael Páez Ibañez, unase al expediente de su rason y vistas las
necesidades familiares del mismo se le autoriza para disponer de las
rentas que le produzcan los bienes de su propiedad. Notifiquesele esta
resolucion.
Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo anterior proveido. Doy fe.

PROVIDENCIA.- Teruel a dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta.
Vista la contradicción existente en materia de bienes; remítase
Mandamiento para que se proceda a la tasación pericial de las fincas
de su propiedad.
Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo anterior proveido Doy fe.

DILIGENCIA.- Teruel a ocho de Enero de mil novecientos cuarentauno.
Se une Mandamiento de tasación pericial de Bienes. Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Teruel a dieciocho de Febrero, se hace constar que los anuncios
de incoación del presente expediente aparecieron insectos en los Boletines
oficiales del Estado y Provincia numeros 47 del corriente año y 130 de
1940, respectivamente. Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- En Teruel a diez de Marzo, de una oficio referente a los fami-
lieres del expedientado. Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Teruel a diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta.
Por recibida declaración jurada de bienes del expedientado
Rafael Páez Ibañez, unase al expediente de su rason y vistas las
necesidades familiares del mismo se le autoriza para disponer de las
rentas que le produzcan los bienes de su propiedad. Notifiquesele esta
resolucion.
Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo anterior proveido. Doy fe.

PROVIDENCIA.- Teruel a diez de Enero de mil novecientos cuarentauno.
Se une Mandamiento de tasación pericial de Bienes. Doy fe.

DILIGENCIA.- Teruel a dieciocho de Febrero, se hace constar que los anuncios
de incoación del presente expediente aparecieron insectos en los Boletines
oficiales del Estado y Provincia numeros 47 del corriente año y 130 de
1940, respectivamente. Doy fe.

DILIGENCIA.- En Teruel a diez de Marzo, de una oficio referente a los fami-
lieres del expedientado. Doy fe.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Rafael Paries Abaños

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 9 de Noiembre de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Rafael Paries Abaños de 30 años, hijo de Pedro y de Cueto natural de Beceite de oficio Practicante y estado Viudo informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Exp. n.º 90

Reg. Ent. n.º

Anteriores al 18 de julio de 1936

Afiliado a izquierda Republicana, fervoroso entusiasta de las ideas rojas, y a la vez propagandista, emitió sus votos para los rojos.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Inductor de crímenes de la localidad, se jactaba de los asesinatos cometidos por los marxistas, y dijo públicamente que del pueblo de Beceite se trataba de acordar por los marxistas 32 personas fueran fuerades, entre ellas aproximadamente, por lo que se le reproche estar del lado de los rojos o tal vez complacido, durante la guerra civil, marxista más que durante.

Dios guarde a España y su caudillo.

Beceite a 11 de Noiembre de 1940.

(Firma y sello correspondiente)



Rafael Paries Abaños

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 6 de Noviembre de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. Rafael Parés Fabra poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculcado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita, <u>Calle del Horno</u>	valorada en <u>6,000</u> pts.
.....	id. »
.....	id. »
.....	id. »
Una tierra, <u>regadio, partida "Gnaüerit"</u>	id. <u>2,000</u> »
<u>Idem " " "Baroua"</u>	id. <u>4,000</u> »
<u>Idem, regano olivo y nís "Oliva"</u>	id. <u>2,000</u> »
<u>Idem " " " " "</u>	id. <u>5,000</u> »
.....	id. »
.....	id. »
.....	id. »
.....	id. »
.....	id. »
.....	id. »
.....	id. »
.....	id. »
.....	id. »
.....	id. »
.....	id. »

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de mil pesetas (1.000) pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Recibe M de Noviembre de 1940

El Comandante Tuata

[Handwritten signature]



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en



URGENTE

INFORME PERSONAL

de Rafael Pasis Flañs

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 6 de Noviembre
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
Rafael Pasis Flañs
Exp. n.º _____ de 10 años, hijo de Pedro _____ y de Cinda _____
Reg. Ent. n.º _____ natural de Boscita _____ de oficio practicante y estado viudo
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Residencia actual, caser. Alcañis

Anteriores al 18 de julio de 1936

*afiliado a la izquierda republicana fervoroso
entusiasta de dichas ideas y a la vez propa-
gandista emitió su voto para los mismos*

Posteriores al 18 de julio de 1936

*Inductor de crímenes, en la actualidad se factaba
de los asesinatos cometidos por los marxistas y decía pu-
blicamente que del pueblo de Boscita se debían de acordar
por menos de 30 personas, fueran asesinadas este número aproxi-
madamente por lo que se le supone enterado enterado de los mismos
o tal vez complicado visto públicamente de denuncia roja.*

Dios guarde a España y su Caudillo.

Pascual a 11 de Noviembre de 1940

(Firma y sello correspondiente)



Julian Beltran

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

[Faint, illegible handwriting]

En contestación al oficio de V. S. número del día 6 de Noviembre de 19 40 solicitando informes relativos a los bienes que D. Rafael Paries Navies poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculcado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita	<u>calle del Horno</u>	valorada en	<u>6.000</u>	pts.
		id.		»
		id.		»
		id.		»
Una tierra	<u>regadio parida Escamonde</u>	id.	<u>2.000</u>	»
"	" " <u>Basura</u>	id.	<u>1.000</u>	»
"	<u>regadio divers. rúa Oliván</u>	id.	<u>2.000</u>	»
"	" " " "	id.	<u>1.000</u>	»
		id.		»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de mil pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Buenos de Noviembre de 19 40

El efe local

Julian Beltrán



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en



Faint handwritten text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint handwritten text in the middle section of the page.

Faint handwritten text in the lower middle section of the page.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Rafael Pazos Ibañer

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 6 de Noviembre
de 19 40, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
Exp. n.º _____ Rafael Pazos Ibañer
de 50 años, hijo de Pedro y de Vieta
Reg. Ent. n.º _____ natural de Beceite de oficio practicante y estado viudo
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del
expresado individuo son los siguientes:

Residencia actual en Teruel, Uteuñer
Anteriores, al 18 de julio de 1936

afiliado ~~ingenuo~~ republicano fervoroso entusiasta
de dichas ideas y la vez propagandista emitió
su voto para los milicianos

Impresos adquiridos por Agencias de la Autoridad
Posteriores al 18 de julio de 1936

Inductos de momento en la actualidad se fastidias
de los asesinatos cometidos por los marxistas y de sus proble-
matismo que del pueblo de Beceite se debían acordar
por means de personal fueron fusiladas este número
aproximadamente por lo que se le supone estar interesado de las
muertes o tal vez cumpliendo -vicio- gustosamente dominancia
Dios guarde a España y su Caudillo.

Beceite a 19 de Novre de 1940.

(Firma y sello correspondiente)



Ramón Cristóbal

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 6 de Novbre de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. Rafael Daniel Ibañeta poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita <u>calle del Horno</u>	valorada en <u>6.000</u> pts.
.....	id. »
.....	id. »
.....	id. »
Una tierra <u>regadio partida Enaüretz</u>	id. <u>2.000</u> »
" " " <u>Basana</u>	id. <u>4.000</u> »
" <u>suaño olros y rina Olivañ</u>	id. <u>2.000</u> »
" " " " "	id. <u>1.000</u> »
.....	id. »
.....	id. »
.....	id. »
.....	id. »
.....	id. »
.....	id. »
.....	id. »
.....	id. »

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de mil pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.



Beceite 12 de Noviembre de 1940

El Alcalde
Ramón Gist

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en



URGENTE

INFORME PERSONAL

de Rafael Rasies Ibañez

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 6 de Noviembre
de 19 40, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
RAFAEL RASIES IBANEZ

Exp. n.º _____ de 50 años, hijo de Pedro y de Cinta
Reg. Ent. n.º _____ natural de Beceite de oficio Practicante y estado viudo.
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Estaba afiliado a izquierda republicana, fervoroso entusiasta
de dichas ideas y a la vez propagandista, emitió sus votos
para los mismos. -

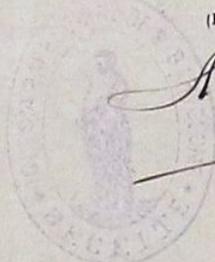
Posteriores al 18 de julio de 1936

Inductor de crímenes de la localidad, se jactaba de los ase-
sinatos cometidos por los marxistas, y decía públicamente
que del pueblo de Beceite se habían de acordar por lo menos
32 personas, fueron fusiladas este número aproximadamente,
por lo que se le supone estar enterado de los mismos o tal
vez complicado, durante dominación marxista vivió gustosamente.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Beceite a 14 de Noviembre de 1940

(Firma y sello correspondiente)


Artenio Gorriz Ariza
Beceite

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 6 de Noviembre de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. RAPHAEL PASIES IBANEZ.- poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculcado se le conocen los siguientes bienes:

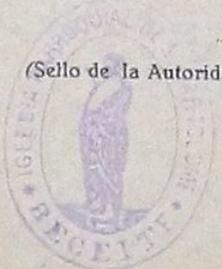
Una casa sita <u>Calle del Horno,</u>	valorada en <u>6.000</u> pts.
.....	id. »
.....	id. »
.....	id. »
Una tierra, regadio partida de <u>"ESTANERETS"</u>	id. <u>2.000.</u> »
<u>Idm. Idm. "A SONA"</u>	id. <u>4.000.</u> »
<u>Idm, secano Olivas, y viña, "OLIVAS"</u>	id. <u>2.000.</u> »
<u>Idm.- Idm.- Idm.-</u>	id. <u>5.000.</u> »
.....	id. »
.....	id. »
.....	id. »
.....	id. »
.....	id. »
.....	id. »
.....	id. »
.....	id. »
.....	id. »

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de mil (1.000).- pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Recete 14 de Noviembre de 19 40.-

(Sello de la Autoridad)



El Acta Corresponsable

Artemio Gorría

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ



GOBIERNO DE ARAGON

El presente documento se deposita en el Archivo General de Aragón el día 10 de mayo de 1978.

SECRETARIO GENERAL

El presente documento se deposita en el Archivo General de Aragón el día 10 de mayo de 1978.
El presente documento se deposita en el Archivo General de Aragón el día 10 de mayo de 1978.
El presente documento se deposita en el Archivo General de Aragón el día 10 de mayo de 1978.

videncia- Guardese y cumplase lo mandado por la Superioridad en el precedente exhorte y ántes recibase declaración a tres testigos de solvencia moral, y una vez cumplido devuelvase a su precedencia por el conducto recibido, le mandó y firma el Sr. Juez Municipal de esta villa D. Mariano Martí Aznar, en Beceite a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta, del f.º.



Mariano Martí

Manuel Frutos

Diligencia- En el mismo día se cumple lo ordenado, doy fé.

Manuel Frutos

Declaración del testigo - En la Villa de Beceite a veintinueve de Noviembre D. José María Urquiza de mil novecientos cuarenta, ante el Sr. Juez Municipal D. Mariano Martí Aznar y de mí el Secretario accidental compareció el que dije llamarse como queda dicho, de 63 años

de edad, de estado casado, de profesión labrador, con instrucción y sin antecedentes, el que juramentado en forma juro decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado, siendolo por el Sr. Juez, dijo: Que no se

comprende ninguna de las leyes de la Ley, que sancionó el
Rafael Paries Jauregui, este antes del G. M. N. elemento de personas ante-
cedentes y propagandistas del Frente Popular, durante la domina-
ción roja militaba en el campo socialista, fustandose de los presi-
onatos cometidos en esta localidad, elemento de gran confianza
para la causa marxista, hablando y obrando con suma
alegría contra la causa Nacional

Este dije y leído que le fué en ello se afirma y ratifica 4 firmando con el Sr. Juez y Secretario de que certifico.



Mariano Martí

José María Urquiza

Manuel Frutos

Declaración del testigo- En el mismo día y ante el mismo Sr. Juez y Secretario, comparece el que dijo llamarse como queda dicho de 49 años de edad, de estado casado de profesión labrador, con instrucción y sin antecedentes el que juramentado, juró decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado y siéndole por dicho Sr. Juez, dijo: *Que no se compeunde ninguna*

de las generales de la Ley. Que conoce bien a Rafael Pared Jauris, este ante el del G.M.N. elemento de izquierda y gran propagandista del Frente Popular, durante la dominación roja autoraba a dirigentes, en cierta ocasión dijo que del pueblo de Beceite se debían acordar los menos treinta personas de derechas y fueron asesinadas treinta y una personas, le use estas palabras de hecho graves y por estas palabras tal vez simplificado, se encuentra detenido, elemento peligrosísimo para nuestra Santa causa, obra una denuncia contra el mismo por decir a los dirigentes que afusilaran más, que se parecían piojos

Leída que le fué la presente declaración en ella se afirma y ratifica firmando con el Sr. Juez y Secretario que certifico.

Manuel Jauris

Miguel Benito

Manuel Jauris



Declaración del testigo Seguidamente ante el propio Sr. Juez Municipal D. Juan Ramón y de mí el Secretario, compareció el que dijo llamarse como queda dicho, de 34 años de

edad, de estado casado, de profesión labrador, con instrucción, y sin antecedentes, el que juramentado en forma juró decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado, siendolo por el Sr. Juez

dijo: Que no le comprende ninguna de las generales de la Ley. Que conoce a Rafael Pared Ibarras, este outel del Glorioso Movimiento Nacional, sujeto de izquierda y gran propagandista del Frente Popular, rotando para el mismo. Durante el G.M.N. y en dominios rojos asseraba a dirigidos, alternando con los milinos, militaba en el campo Socialista, diciendo en pública voz que del pueblo de Beceite se debian arrodar lo menos treinta personas, y fueron a fusiladad treinta y una personas, haciendo alarde que habian hecho poca de consideracion elemento peligrosissimo para nuestra santa causa, se encuentra detenido.

Este dijo y leído que le fué en ello se afirma y ratifica firmando con el Sr. Juez y Secretario que certifico.

Juan R. Abella



Mariano Hato

Mariano Hato

Juzgado Municipal

de

Recibo

Nº

16

Adjunto tengo el honor
de remitir a V. S. estos
folios debidamente cum-
plimentados, así mismo
remito duplicado de las
citaciones firmadas por
los interesados a excepción
de Rafael Paries que se
encuentra en la cárcel de
Machiví.

Dios guarde a V. S. m. a.

Recibo 30 Nbre 1940

El Juez Municipal

Marino Harit



Sr. Presidente del Tribunal Provincial de
Responsabilidad Político

GOBIERNO
DE MACHIVÍ



RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
TERUEL

Previsiones que se hacen a

Rafael Paries

Exp. núm.

N.º

1.º Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa, o para que lo proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

2.º No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

3.º Que en caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

4.º Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

5.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.

6.º Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

NOTA Todas las comunicaciones pueden ser dirigidas al Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, Teruel, o al Comandante Militar de la Plaza para su curso a dicho Juzgado.

Recibir el duplicado de

de 19

Año de la Victoria

Rafael Paries



GOBIERNO
DE ARAGON



GOBIERNO
DE ARAGON

Ryd: 132
su 2-12-60

URGENTE

GUILLELMO DE GREGORIO HAROLD,
Don José María de Falgas y de Clavans, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel

Exp. n.º
Reg. Ent. n.º

Al Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alcañiz atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente de responsabilidades políticas contra RAFAEL PASIES IBÁÑEZ en el cual he acordado dar comisión a ese Juzgado para la práctica de las diligencias que luego se expresan.

Por ello en nombre de S. E. el Generalísimo Jefe del Estado Español (q. D. g.) le exhorto y requiero, y en el mio le ruego, que así que reciba el presente se sirva aceptarlo y disponer su diligenciamiento, practicando las diligencias que se interesan y verificado acordar su devolución a este Juzgado.

Dado en Teruel a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta

Año de la Victoria



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que el vecino de Beceite RAFAEL PASIES IBÁÑEZ, recluido en prisión de esa villa se le den lectura de los cargos que se le imputan que son los siguientes: Que con anterioridad al G. M. N. estaba afiliado a izquierda republicana y era gran propagandista y entusiasta de dichas ideas emitiendo sus votos para el F. P. Y durante el G. M. N. demostró completa adhesión a los marxistas y se jactaba de los asesinatos cometidos por los mismos y decía públicamente que del pueblo de Beceite se habían de acordar por lo menos 32 personas; fueron fusiladas este número aproximadamente por lo que se le supone estar enterado de los mismos con antelación a la perpetración del hecho.

Se le entreguen uno de los impresos que se le acompañan para su conocimiento y cumplimiento y el otro firmado por el interesado se devuelva a este Juzgado. Así mismo manifieste si ha recaído resolución en el Procedimiento que se le sigue por la Jurisdicción Militar.

Providencia | Alcañiz a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta.
Juez |
Sr. Colubi. |

Por recibido el precedente exhorto que se cuenta con la
cualidad de sin perjuicio, registrese, practíquese cuanto en el mis-
mo se interesa y verificado reportese dejando nota.

Lo mando y firmo S. Sa. hoy fé.

E/ Miracul Navarro

Después de haberse registrado el presente hoy fé.

Navarro

Diligencia = En Alcañiz a nueve de Diciembre corriente yo
el letrado me constituí en la prisión de este Partido, he-
ciendo presente al que dice se y llamarse Rafael Paries Lea-
niz, le di lectura de los cargos que constan en el anterior ex-
horto, le hice entrega de los impresos remitidos.

Así mismo declaro que no ha ocurrido
resolución al expediente que le sigue la Ley de In-
dulgencia.

Esto expreso y firmo hoy fé.

Rafael Paries Navarro

Núm. _____

Exp. núm. _____

RELACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA DON Rafael Posies
Hóñez, en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado tercero del
Art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

BIENES PROPIOS. *sitos en término municipal de Beceite (Teruel)*
Un campo en la partida "La Basora" de un jornal de labrar
valorado en 11.500 pesetas. Una casa en la calle del
Horno nº 5, valorada en 2.000 pesetas. Un campo en
la partida "Morollo" de un jornal de labrar, proindivisa
con su difunta esposa, valorada en 750 pesetas y otro cam-
po en la partida "Lluire" de tres jornales de labrar, dos ter-
cera parte de mi difunta esposa y una tercera parte del
que suscribe, valorada la totalidad de la finca en 2.000 pt.

BIENES DE LA ESPOSA. Un huerto en el mismo término muni-
cipal de Beceite, partida "Los Escanarets" de siete
áreas, valorado en 500 pesetas.

Propiedad de terceros.

Ninguna

1500
2050
2000
625

DEUDAS. A Agustín de cara Estojima de Beceite,	250 pts.
a Ramón Millón Palos, de Beceite,	500 "
a María Beuítz Bueso de id.	500 "
a Salvador Martínez, Sagunto nº 184 Valencia,	500 "
a Celso Fortea, Almirante, Cadalso nº 50 Valencia,	1000 "
a Patrocínio Hóñez, Bajada de San Pedro nº 78 Barr.,	1000 "

Total 1.950

Familiares.

*Los hijos mayores de edad llamados Pedro
y Pilar Posies Serrat.*

Alcaniz 11 de *Diciembre* de 1940

Año de la Victoria

Firma del Declarante,

Rafael Posies



URGENTE

Expte n.º 2390

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Rafael Pasiez Ibañez

Reg. Ent. n.º

..... sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Alcázar Arzuel diez y seiz de Diciembre de mil novecientos cuarenta

AÑO DE LA VICTORIA

El Juez Instructor Provincial

Esceite

Sr. Juez Municipal de

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por ese Juzgado se proceda a la tasación oficial de las fincas del expedientado que son las siguientes.

- Un campo en partida "La Basona
- Una casa en la Calle del Horno
- un campo en partida Morello
- Otro id Luises
- Otro id Escañetes propiedad de la esposa
- Otro id Olivas y vinas "Olivas"

Dictamen pericial.- En la villa de Seseite a veintitres de Diciembre de mil novecientos cuarenta, ante el Sr. D. Mariano Martí Lanza, Juez Municipal, y de él, el Secretario, comparecieron D. Francisco Ibañeta y D. Basilio San Vitas, peritos nombrados para la tasación de los bienes de Rafael Pariz Ibañeta y previo juramento que prestaron de decir verdad, interrogados por el Sr. Juez acerca del justo precio de los bienes del expresado anteriormente, dijeron: Huena heredad en la partida

- La "Pasana" de tierra regadio en 5000 pta
 - Una casa en la calle del "Horuso" en 6000 "
 - Una heredad seca en partida "Morelló" 1500 "
 - Una heredad seca en partida "Los Bluzes" 5000 "
 - Un huerto en partida los "Escañerets" 2000 "
- La partida olivos y viña (Olivaj) es la indicada anteriormente la denominada "Morelló" por lo tanto está duplicada.

18.50-

en cuya peritación se firmó y ratificó, y leído que los fue esta su declaración, le prueban, firmando con el Sr. Juez.



Mariano Martí

Francisco Ibañeta
Basilio San Vitas





22

AYUNTAMIENTO

DE
BECEITE
(TERUEL)

Número 143

En contestación a su atento oficio número 107 de fecha 3 del actual, por el que interesa informarme si los familiares del expedientado Rafael Pasies Ibañes, perciben sueldo o ganan jornal; te, go el honor de manifestar a V.S. que el expresado expedientado solo tiene una hija llamada Pilar Ibañes Serrat, la cual se encuentra detenida. por lo tanto no recibe remuneración alguna.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Beceite a 7 de Marzo de 1941
El Alcalde



Miguel Benito

Sr. Juez Provincial de Responsabilidades Políticas



GOBIERNO
DE ARAGON

AL TRIBUNAL REGIONAL

D. Guillermo de Gregorio Haro, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel e Instructor del expediente Núm 2390 seguido contra el vecino de Beceite RAFAEL PASIES IBAÑEZ,

Hago constar: Se inició este expediente por orden del Tribunal Regional de fecha treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y como consecuencia de un informe denunciado del puesto de la Guardia Civil de Beceite.

Los informes remitidos por las diferentes Autoridades son los siguientes:

GUARDIA CIVIL (folio 5) Antes del 18 de julio, afiliado a izquierda republicana, fervoroso entusiasta de dichas ideas y a la vez propagandista, emitió su voto para las mismas; después, inductor de crímenes de la localidad, jactaba de los asesinatos cometidos por los marxistas y decía públicamente que del pueblo de Beceite se habían de acordar por los menos treinta y dos personas; fueron fusiladas este número aproximadamente, por lo que se le supone estar enterado de los mismos o tal vez complicado, durante la dominación marxista vivió gustosamente.

FALANGE (folio 7). ALCALDE (folio 9) y PARROCO (folio 11) reproducen las palabras del Comandante del puesto de la Guardia Civil.

Los tres testigos imparciales y de solvencia moral que depusieron en este expediente fueron (folios 13 al 15) D. Jose M. Urquiza Gil, D. Miguel Bautista Bueso y D. Juan Ramón Abella Mestre los cuales declararon:

Que el expedientado antes del Movimiento Nacional era sujeto de izquierdas y gran propagandista del F.P. votando para el mismo. Durante el G.M.N. militaba en campo socialista diciendo en pública voz que del pueblo de Beceite se tenían que acordar lo menos treinta personas y fueron fusiladas treinta y uno; haciendo alarde de que habían hecho poco se le considere elemento peligrosísimo para la causa nacional.

Encontrándose el expedientado en la Prisión de Alcañiz según consta el oficio emitido por el Juez Municipal (folio 16) se remitió exhorto al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción para que procediera a darle lectura de los cargos que se le imputan.

El expedientado dejó transcurrir el plazo marcado por la Ley sin presentar escrito de descargos.

El encartado presentó declaración jurada de bienes y viendo su contradicción con los datos facilitados por las Autoridades, se remitió Mandamiento al Juez Municipal para que procediera a su tasación pericial dando como resultado que posee bienes por valor de diez y nueve mil quinientas pesetas. (folio 20 y 21).

Por existir indicios de responsabilidad se ordenó publicar el correspondiente anuncio de incoación de este expediente en los P.O. del Estado y Provincia que aparecieron insertos en los números 47 del presente año y 130 del pasado ambos respectivamente.

Al folio 22 obra oficio del Ayuntamiento referente a los hijos que tiene al expedientado a su cargo y dice: que solamente tiene un hijo y que este se halla detenida.

De lo actuado el instructor que suscribe considera probados los hechos que se le imputan en la lectura de cargos que se le hizo obrante el folio 18.

Dichos hechos están incluidos en los apartados c/ 1/ y l/ del Art. Cuarto de la Ley. No apreciándosele circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Expuesto cuanto antecede y estimado concluso el presente expediente tengo el honor de elevarlo a ese Alto Tribunal a fin de que resuelva lo que en Justicia proceda.

Teruel 21 de marzo de 1941



Guillermo J. Ferrer

DILIGENCIA.-

TERUEL a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarentay uno

Con esta fecha se remite el presente expediente al Tribunal Regional, que consta de veintidos folios útiles, doy fe

M. Linares

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 21 de Abril de 1941

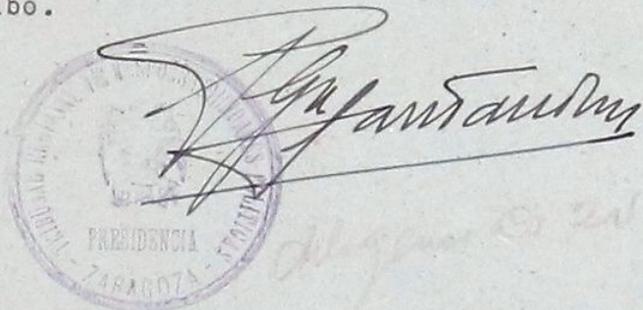
EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas

TERUEL

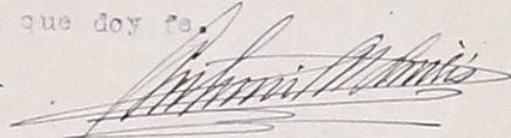
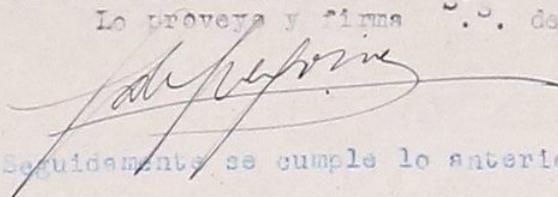
T E X T O: De conformidad con lo preceptuado en el apartado b) del art. 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939, este Tribunal ha acordado devolver a V.S el expediente nº 2930 seguido contra RAFAEL PASIÉS IBÁÑEZ, para que se averigüe si el inculpado se halla sometido a procedimiento ante la Jurisdicción de Guerra y resolución que en su caso, haya recaído en el mismo.

Del presente y expediente que se acompaña deberá acusarme recibo.

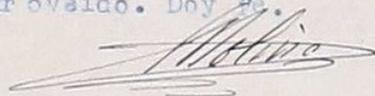


PROVIDENCIA. Teruel a veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.
Recibida orden del Tribunal Regional de Ampliación de Diligencias
cumplase en todas las partes se ordenan y devolvase a su procedencia por
el mismo conducto recibido.

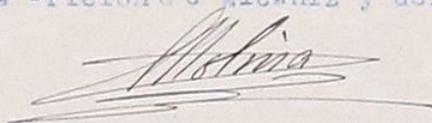
Lo proveo y firma . . . de que doy fe.



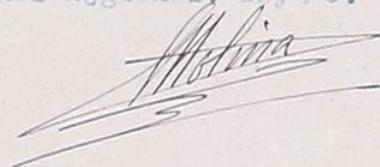
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo anterior proveído. Doy fe.



DILIGENCIA.- En Teruel a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.
Se una oficio de la Prisión de Alcañiz y del Juzgado Militar de
Valderrobres. Doy fe.



DILIGENCIA.- En Teruel a veintitres de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.
Con esta fecha y en cumplimiento de lo anterior proveído se remite
al presente expediente al Tribunal Regional. Doy fe.



GOBIERNO
DE ARAGON

R 6376



PRISION DE PARTIDO

DE
ALCAÑIZ

JEFATURA

Núm

1.045^o

Año 1941

Como contestación a su más
atento oficio n.º 325 de fecha
24 del actual, tengo el honor
de participar a V. P. que el
recluso de esta Prisión Rafael
Faciel Ibáñez tuvo sobresei-
miento del procedimiento 3078
que contra el mismo se seguía,
ignorando la fecha y Plaza
en que fue juzgado, y mon-
strándose en la actualidad como
procesado a disposición del
Juzgado Militar de Valdemoray.

Dia grande a V. muchos años
Atamiz 25 April 1941

El jefe
Manuel Ferrer



D. Juan Instructor Provincial de Res-
ponsabilidad del Gobierno de Aragón
Huesca

1941

En el día de hoy, a las 12 horas de la tarde, en el ayuntamiento de esta villa, se celebró una reunión de los señores concejales para tratar de los asuntos que se refieren en el presente informe. En esta reunión se acordó lo siguiente:

Hecho en esta villa a los 15 días del mes de Julio de 1941.

Manuel Linares





2390

Juzgado Militar
ALCALDIA
DE
LA PRISION
(TERUEL)

Remitido 21-3-41

Núm. 238

En contestación a su oficio n.º 347 de fecha 29 del presente pasado participo a V.S. que por este Juzgado de trámite P.P.O. n.º 2890 contra Rafael Párriz Ibáñez vecino de Bécite en contravención el mismo a falta de últimas diligencias para el periodo Sumarial. Igualmente le significo que al mismo le fue sustituido P.P.O. de U. con el n.º 307837 por el Juez Militar de Alcañiz y el cual con fecha 6 de Noviembre de 1939 le fue sobreesido por resolución del Sr. Auditor de Guerra de la 5ª Región Militar.

Dios guarde a V.S. muchos años
Valderrobres a 2 de Mayo de 1941
— El Juez Militar



[Firma manuscrita]

Jefe Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades
Políticas



Gobierno
DE ARAGON

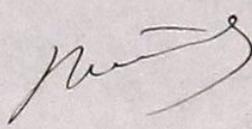
(Teruel)

130



DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza quince de Julio de mil
novecientos cuarenta y uno

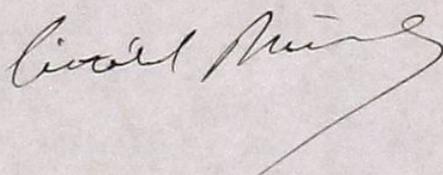


PROVIDENCIA. — Zaragoza quince de Julio de mil
novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

AUTO Zaragoza veinte de junio

SEÑORES

Presidente

D. Pascual G^o Santandreu

Vocales

D. José M^o Martín

D. Arturo Guillen

de mil novecientos cuarenta. y uno.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado *Rafael*

Rafael Gbañer, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo *hallarse presente*

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado *Rafael* *Rafael Gbañer* o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al *Juz* *Municipal de Seceste* que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

DILIGENCIA.- En la propia fecha se cumplió lo ordenado; certifico.

[Faint handwritten text]

DON ARTURO PARRA MIGUEL, SARGENTO PROVISIONAL DE INFANTERIA Y SECRETARIO DEL
JUZGADO DE EJECUCIONES DE ALCALDIA (TRIBUT) DE QUE ES JUEZ EL ALFEREZ PROVISIONAL
INFANTERIA DON FRANCISCO PARADELA SANCHEZ;

CERTIFICO: en el folio 14 del procedimiento sumarísimo de urgencia nº. 3078 según
con el procesado RAFAEL PASIES IBARRA que copiado al pie de la letra dice como si-
gue: En Zaragoza a 10 de Octubre de 1.939. -Ho de la Victoria. Reunido el Consejo
de Guerra Permanente nº. 4 y examinada la causa instruida en contra RAFAEL PASIES
IBARRA y toda vez que los cargos imputados le son carecidos de la suficiente compro-
bación, tiene el honor de proponer a la autoridad el sobreseimiento Provisional de
misma. Y para que conste expido el presente en el lugar y fecha indicados. De lo
que doy fe. vs. Bn. El Presidente. Juan Aguilár, Mariano Artal. -Rubricados.....
El folio 14 obra dictamen del lmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5a. Region Milit.
de fecha 16 de Octubre de 1.939. probando el Sobreseimiento Provisional de la
presente causa. -El Auditor. Guimundo F. Delamera. -Rubricado "ay un sello en tinta
que se lee Auditoria de Guerra de la 5a Region militar.....
Y para que conste y surta los oportunos efectos expido el presente con el vs. Bn.
del Sr. Juez en la Plaza de Alcañiz a los veintiocho dias del Mes de Mayo de mil
vecientos cuarenta y uno.....
vs. Bn.

EL JUEZ DE EJECUCIONES.

Francisco Paradela Sanchez
us.



Arturo Parra Miguel

4515

R

.....

11-6-4

Apellidos. Carles Ibáñez

Nombre del reo. Rafael

Profesión. practicante

edad. 52 años

Naturalidad. Beceite

Provincia. Teruel

Vecindad Beceite

Nombre del padre. Pedro

Nombre de la madre. Contra

Delito. ninguno

Fecha de la sentencia. 10 Octubre 1934

Penal impuesta. ninguna

Clase de pen. ninguna

Se halla en la cárcel de. Alcañiz

Se condena. _____

Alcañiz a 30 de Mayo

de 1.942.

EL Jefe de EJECUCIONES.

Francisco Garralda



GOBIERNO
DE ARAGON

1931

1932

1933

1934

1935

1936

1937

1938

1939

1940

1941

1942

1943

1944

1945

1946



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.º REGION MILITAR

~~EXCMO. SR.~~

Causa núm.

Contra

*Rafael Pasús
Mañón*

R.º n.º

2014

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a

11 de Junio

de 194/

EL AUDITOR,

Casabanda

~~EXCMO.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES

POLITICAS DE

Zaragoza



GOBIERNO
DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 20 de junio de 1941

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Sr. Jefe de la Prisión de

-ALCAÑIZ

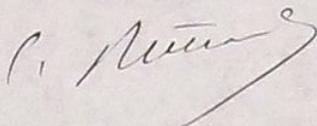
TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 2390, contra RAFAEL VARIES IBAÑEZ

----- ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.^a

El Secretario,



Diligencia. Se le
 GOBIERNO DE ARAGON

Telegrama Oficial Postal

entrega al interesado copia de la presente orden firmando el interesado con el recibí en el día de hoy, en alcance a 26 de Junio de 1941.

Pratul Pasius

-ALCALIA-

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el numero 2390 contra RAFAEL VARIES IBARRA

ha acordado dar audiencia al referido demandado a sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa. Lo que se ordena en este Tribunal comunicando a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de 2. 2. 41

El secretario



PRISION DE PARTID[©]

DE
ALCAÑIZ

JEFATURA

Núm

1664

Adjunto devuelvo a esa
Presidencia de su digno mando,
el presente telegrama oficial pro-
tal, después de haber delipen-
ciado y entrega al interesado
copia de la presente orden, el
cual firma el recibí en el enté-
rado.

Dijese a d. f. más ord.

Alcañiz 27 Junio 1941

El Jefe

Manuel Bueno



As. Presidente del Tribunal Regional
de Responsabilidad Política



GOBIERNO
DE ARAGON

Resolución de un digno ministro
de presenté telegrama oficial por
tal, después de haber designado
cierto y número de individuos
copias de la presente orden de
tal firma de consentimiento de
haber.



El presente a la vez que
Alcance de junio 1911

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



El Ministro del Interior
de Aragón
Gobierno
DE ARAGON



Gobierno
DE ARAGON

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de no haberse presentado escrito de defensa por el encartado Rafael Pasies Ibañez . Zaragoza veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta. y uno.

San Agustín

PROVIDENCIA.-Zaragoza, veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta. y uno.

Señores
Diag
~~G^a Santa ndrel~~
Martin
Guillen

Dada cuenta, unanse las diligencias que anteceden al expediente de su razón, y comuníquese al Sr. Ponente, por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José del^o San Agustín

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García

Santandreu.

Vocales

D. José María Martín

Clavería.

D. Arturo Guillen de

Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a TREINTA de SEPTIEMBRE
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra

RAFAEL

PASIES IBÁÑEZ, de 50 años de edad, Practicante,
viudo, vecino de Beceite (Teruel), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que

RAFAEL PASIES IBÁÑEZ era elemento de izquierdas, propagandista destacado, afiliado a Izquierda Republicana y votó al Frente Popular; iniciado el glorioso Movimiento Nacional mostró completa adhesión a los rojos, jactándose de los fusilamientos cometidos por los mismos, diciendo públicamente que "del pueblo de Beceite se habían acordado por los menos 32 personas", siendo fusiladas en este número aproximadamente por lo que se supone estaba enterado de dichos asesinatos con antelación. Sometido a procedimiento sumarísimo por la jurisdicción de Guerra se decretó el sobreseimiento provisional del mismo por carecer de suficiente comprobación los cargos que se le imputan. Posee bienes tasados pericialmente en 19.500 pesetas y tiene a su cargo dos hijos mayores de edad, sin que conste aporten ingresos económicos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.



EXP. n.º 330
CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a) c) 1) 1) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado la sanción de restrictivas de la actividad y económicas

comprendida en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado RAFAEL

PASIES IBANEZ, de Beceite, a la sanción de diez años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual G^a Santandreu.- José M^a Martín.- Arturo Guillen.- Rubricados.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. José Ma Martin
Claveria.D. Arturo Guillen de
Urzaiz.En la Ciudad de Zaragoza, a TREINTA de SEPTIEMBRE
de mil novecientos cuarenta y uno.Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del
Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra RAFAEL
PASIES IBÁÑEZ, de 50 años de edad, Practicante,
viudo, vecino de Beceite (Teruel), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que RAFAEL PASIES IBÁÑEZ era elemento de izquierdas, propagandista destacado, afiliado a Izquierda Republicana y votó al Frente Popular; iniciado el glorioso Movimiento Nacional mostró completa adhesión a los rojos, jactándose de los fusilamientos cometidos por los mismos, diciendo públicamente que "del pueblo de Beceite se habían acordado por los menos 32 personas", siendo fusiladas en este número aproximadamente por lo que se supone estaba enterado de dichos asesinatos con antelación. Sometido a procedimiento sumarísimo por la jurisdicción de Guerra se decretó el sobreseimiento provisional del mismo por carecer de suficiente comprobación los cargos que se le imputan. Posee bienes tasados pericialmente en 19.500 pesetas y tiene a su cargo dos hijos mayores de edad, sin que conste aporten ingresos económicos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1959 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a) c) d) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculcado la sanción de restrictivas de la actividad y económicas

comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado RAFAEL PASIES IBÁÑEZ, de Beceite, a la sanción de diez años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan de Guzmán

Antonio Guzmán

[Signature]

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

[Signature]

Reg 196 - 27 - R.11 - 9

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 30 de Septiembre de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

BECEITE

TEXTO:

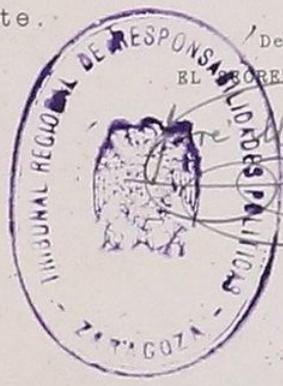
Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2.390, contra el vecino de ese pueblo RAFAEL PASIES IBAÑEZ, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

San Agustín



VIDENCIA JUEZ - Beceite a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos
Sr, MARTI AZNAR, - cuarenta y uno,

Guardese y cumpia lo mandado por la Superioridad en la carta orden que antecede, y al efecto practiquese la notificacion interesada y verificado que sea devueltase a su procedencia por el conducto de su recibo,

Lo manda y firma el Sr, D, Mariano Marti Aznar, Juez municipal de este pueblo de que doy fe



H. Marti

M. Marti Aznar

NOTIFICACION, - En el siguiente dia diez y nueve de dichos mes y año y teniendo a mi presencia en el local del Juzgado a Juan Antonio Meseguer Miro, hermano politico del encartado Rafael pasies Ibañez, le notifique por integra lectura y entrega de copia literal el contenido de la sentencia que a la presente se acompaña, con el ruego de que la haga llegar a conocimiento de su referido hermano politico, queda en cumplir y se da por notificado en forma y en prueba de ello firma conmigo de que doy fe

Juan Antonio Meseguer

M. Marti Aznar

Diligencia, - Seguidamente se devuelve la presente por el conducto de su recibo de que doy fe

M. Marti Aznar



DILIGENCIA. Doy cuenta al Tribunal de que el día veinticuatro diciembre último expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado RAFAEL PASIES IBAÑEZ se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos

San Agustín

ACUERDO. - Zaragoza, dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos

SEÑORES

Ga Santandreu

Martin

Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado RAFAEL PASIES IBAÑEZ se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día veinticinco diciembre último

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal de Beceite, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

[Signature] *Jefe de San Agustín*

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

veintiocho diecinueve

último

BARCELONA

BARCELONA

veintiocho diecinueve último

Junta Municipal de Beceite

Reg. - 20-112-712

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 2 de Febrero de 1942

EL PRESIDENTE

Al Jefe Municipal de

Becite

TEXTO:

(Beraul)

Rafael Parés

Notifique V. al encartado Morales haber quedado firme la sentencia recaída en el expediente número 2390; y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José Ill. San Agustín



GOBIERNO DE ARAGON

VIDENCIA JUEZ = Beceite a catorce de Febrero de mil novecientos cua-
Sr. MARTI AZNAR.= renta y dos.

Guardese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la
carta orden que antecede, y al efecto y para su cumplimiento
practiquese la notificacion interesada y verificado que sea
devuelvase a su procedencia por el conducto de su recibo quedando
nota.

Lo manda y firma el Sr. D. Mariano Marti Aznar, Juez munici-
pal de este pueblo de que doy fe



M. Marti

Ante mi
Jasura

NOTIFICACION. = Seguidamente y teniendo a mi presencia en el local del Juzgado
a D. Juan Antonio Meseguer Miro, hermano político del encartado y
en la actualidad difunto Rafael Pasies Ibañez, le notifique por in-
tegra lectura y entrega de copia literal, el contenido de la carta
orden que antecede, se da por notificado y firma conmigo de que doy
fe

Juan Antonio Meseguer

Aznar

diligencia= Hallandose cumplimentada la presente carta orden se devuelve a la Su-
perioridad por el conducto de su recibo, de que doy fe

Aznar

ST. MARTIN LXXX = renta y dos.

Quedan y en esta se mandado por la Superintendencia en la
esta orden que antecede, y al efecto y para su cumplimiento
prestarse la notificación interesada y verificada que sea
deberá ser en consecuencia, por el conducto de su recibida quedando
nota.

La orden y firma de Sr. D. Mariano Martí Martí, Jefe municipal
por de esta fecha de que hoy se

NOTIFICACION = Seguramente y teniendo en cuenta en el local del Juzgado
a D. Juan Antonio Masaguer Niro, hermano del encausado y
en la actualidad situado en la calle de San Juan, se notifica por la
esta orden y entrega de copia literal, el contenido de la orden
orden que antecede, en la por notificado y firma con cargo de que hoy
se

Diligencia = El fin de cumplimiento de la presente orden se devuelve a la
particular por el conducto de su recibida, de que hoy se

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Rafael Jariy Bañer se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza cuadro de Abriç de mil novecientos cuarenta y dos.

San Agustín

A C U E R D O.— Zaragoza cuadro de Abriç de mil novecientos cuarenta y dos.

SEÑORES

J^a San Andreu
Bartiu
Guilliu

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado Rafael Jariy Bañer la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, acompañada de ^{expediente} ~~certificación de la sentencia y de la pieza de embargo o copia autorizada de la relación jurada~~, con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Signature]

José de San Agustín

DILIGENCIA.— En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

A U T O.-En la villa de Valderrobres a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Por recibido el presente expediente de la Superioridad;y

RESULTANDO:Que de las informaciones en el mismo practicadas aparece que el valor de los bienes del expedientado no exceden de veinticinco mil pesetas.

CONSIDERANDO:Que según el artículo 8 de la Ley de 19 de Febrero de 1942 procede ~~subre~~seer en estos casos los expedientes de Responsabilidades Politicas.

Su Señoría,por ante mi el Secretario Interino DIJO:Se sobreseen las actuaciones seguidas contra Rafael Paries Huanter, Remita-se testimonio de este Auto al Ilmo.Sr.Fiscal y una vez firme enviase testimonio del mismo a la Comision Liquidadora de Responsabilidades Politicas;y notifiquese al interesado.

El Sr.Don Gregorio Martinez Garcia,Juez Comarcal de esta Villa en funciones del de~~x~~ 1ª Instancia e Instrucción de la misma y su Partido,asi lo acordó y firma en la misma y fecha por cabeza expresada de que doy fe.

Gregorio Martínez

Juanalo Ortola
P.i.

Nota: los documentos se remitieron al
testimonio original que se ha
colado ya.

Forfolia
C.





AUDIENCIA PROVINCIAL
TERUEL
FISCALIA

Expediente nº 2390
Año. 1940

Acuso recibo a V.S., a los efectos oportunos, del testimonio del auto dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas de las amonestaciones del cargo.

Atte guarde a V.S. muchas años.
Teruel, 11 de febrero de 1.947.



*J. d.
Jure Angel Salas*

Dr. Jefe de Instrucción de



GOBIERNO
DE ARAGON

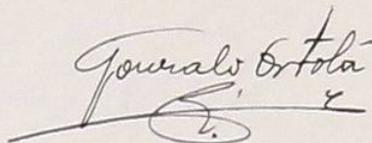
F. 2024.220

Providencia Juez acetal, Valderrobres a die-
Señor Martínez García.)cisiete de Febrero
de mil novecientos cuarenta y siete.

La anterior comunicación unase al expedien-
te de su razón.

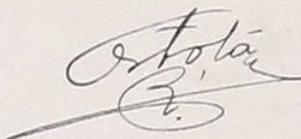
Lo acordó y rubrica S.Sª, doy fe.

R/



General Estolá

NOTA.-Seguidamente se una, y se remite orden para
la notificación del anterior auto al interesa-
do, doy fe.



Estolá



GOBIERNO
DE ARAGON

Sal. 21-02-47

D.3. 559

Registro de 1.ª Instrucción e Instrucción
VALDERROBRES

Por tenerlo así acordado en auto recaído en el expediente de Responsabilidades Políticas contra el vecino de esa Rafael Casies Spauer, de orden de S.3ª dirijo a Vd. la presente a fin de que lleve a efecto lo siguiente:

Que se notifique en legal forma a dicho expedienteado, que en el expediente sobre Responsabilidades Políticas seguido contra el mismo con el nº 2390 del año 1940, ha recaído auto de sobreesamiento, en tres del actual, que ha quedado firme por no haber interpuesto recurso en contra por el Ministerio Fiscal.

Y cumplimentada con la urgencia posible la devolverá.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Valderrobres a 17 de Febrero de 1947.

El Secretario Interino.

General Ortola
B.



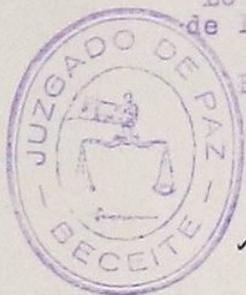
Sr. Juez de Paz de



Providencia Juez
de Paz Sr. Morató

En la Villa de Beceite a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Cúmplase, guarde y ejecute cuanto se ordena por el Sr. Juez de Instrucción en la carta-orden que encabeza estas diligencias y al efecto notifíquese en forma legal a Rafael Pasies Ibañez ó en su defecto al familiar mas proximo de este, el sobreseimiento de Responsabilidades Politicas, que contra el mismo se seguia, bajo el número 2390, del año 1940, verificado que sea, devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo.

Lo mandó y firma el Sr. D. Miguel Morató Laguna, Juez de Paz de esta Villa de que doy fé



El Juez de Paz

Miguel Morató Laguna

El Secretario

Rafael Pasies Ibañez

Diligencia.-

En la misma fecha, yo, el Secretario, cumpliendo lo ordenado por el Sr. Juez de Paz en la providencia anterior, y teniendo en mi presencia a Dña Teresa Pasies Ibañez, hermana del encartado, ya que este, es fallecido, le notifique el sobreseimiento del expediente de Responsabilidades Politicas que contra el mismo se seguia bajo el número 2390 del año 1940.

Queda enterada y notificada y en prueba de ello, firma la presente diligencia conmigo, el Secretario de que doy fé

Teresa Pasies

Rafael Pasies Ibañez

Diligencia

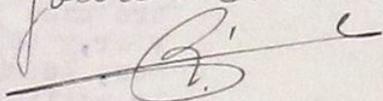
En la misma fecha, y una vez practicadas las diligencias que se interesan por la Superioridad, se remiten estas, de que doy fé

Rafael Pasies Ibañez

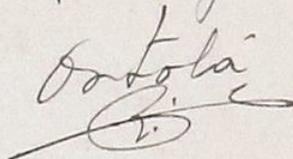
Providencia fuer actual } Valdenobas a reintenciones de honros
Señor Martin Garcia } de mil novecientos cuarenta y siete.

La anterior orden cumplimentada en su
al expediente de su ración.

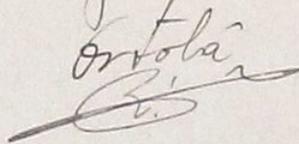
Lo acordó y rubricó. J. J.º doy fe.

José Ortola


Nota. Igualmente a cumplido y fe

Ortola


Diligencia. En reintenciones de los mismos reintenciones
a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades
Políticas. el testimonio acordado, doy fe.

Ortola




TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

106

TRIBUNAL Nº 43061.

Exp. Nº 2.390.

Vecindad. Beceite.

RAFAEL PASTES
IBÁÑEZ.

Con el comunicado de
27 de Marzo de 1947.....
se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobreseimien-
to en el expediente segui-
do contra el individuo que
al margen se cita, quedan-
do enterado el Tribunal.

Madrid, 14 de Abril.....
de 194 7

EL SECRETARIO

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de VALDE ROBRÉS.



